

Madrid, 17 de noviembre de 2004

REUNIÓN DEL C.G.E CON LA DIRECCIÓN DE RENFE

El día 15 de noviembre ha tenido lugar una reunión entre la Dirección de la Empresa y el Comité General de Empresa en la que se ha abordado la posibilidad de negociar el convenio colectivo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Sector Ferroviario y la separación de Renfe el próximo 1 de enero de 2005.

Desde S.E.M.A.F. entendemos que sería positivo, si fuese posible, acordar un Convenio Colectivo que facilite una transición exenta de las habituales tensiones que genera la negociación colectiva. Creemos que en los próximos meses debemos centrar nuestra atención en afrontar los importantes cambios que necesariamente van a tener lugar en la futura empresa y, sobre todo, en el desarrollo normativo de la Ley del Sector Ferroviario ya que, si bien la Ley entra en vigor el día 1 de enero, la mayor parte de la normativa de desarrollo se va a aprobar con posterioridad, teniendo una importancia vital para nuestro Colectivo la regulación que se establezca en algunos de estos textos, como el Reglamento del Sector Ferroviario, la Orden Ministerial de Homologación de Personal, etc.

Como sabéis, la propia Ley del Sector Ferroviario recoge que, por tratarse de una sucesión de empresas, en ambas empresas resultantes se deben respetar y aplicar las condiciones laborales y los convenios colectivos vigentes en el momento de la separación. En este sentido, si se acuerda el XV Convenio Colectivo con anterioridad al 31 de diciembre en que se produce la separación, éste será el Convenio aplicable en cada una de las empresas, es decir, se trata de un Convenio empresarial (se firmaría sólo con la actual Renfe), aunque durante su vigencia y con motivo de la separación se aplique en dos empresas de forma independiente.

Asimismo, dada la premura de tiempo existente para la negociación, el contenido de este posible XV Convenio Colectivo sería limitado, abordando como temas principales aquellos que se ven afectados por la separación, como el tratamiento de los Servicios de Prevención, la normativa laboral o los derechos sindicales, además de los temas habituales como la vigencia del convenio o la subida salarial.

Desde S.E.M.A.F. entendemos que acordar el XV Convenio Colectivo antes del 31 de diciembre es posible, e incluso deseable, pero, no obstante, lo consideramos realmente complicado, dada la premura de tiempo existente. En cualquier caso, este posible acuerdo debe pasar por el reconocimiento de la representatividad que corresponda a cada cual en las futuras empresas resultantes y en la definición de los criterios de asignación de dicha representatividad y, en ningún caso, por la extrapolación, tácita o explícita, de la situación actual en Renfe a las futuras empresas.

LA COMISIÓN EJECUTIVA